

Huanuco, 04 de Septiembre del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000138-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

El Informe N° 000041-2026-MDA/OTI, de fecha 31 de agosto del 2026, emitido por la Oficina de Tecnología de la Información; Informe N° 000812-2026-MDA/OGA, de fecha 31 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; Proveído N° 003030-2026-MDA/GM, de fecha 31 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 000402-202-MDA/OGAJ, de fecha 01 de setiembre del 226, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo prescrito en los artículos 194° y 195° de la Constitución política del Estado, concordante con el artículo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, a de dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las leyes.

Que, el Decreto Legislativo N° 1246 aprueba las diversas medidas de simplificación administrativa, disponiendo en su artículo 2° que: *“[...] las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna”*.

Que, el numeral 3.6. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246, sobre implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, señala que: *“Las entidades de la Administración Pública deben utilizar la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónica e*

N° Expediente: OTI00020260000043

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: BVNPFDM



Informática – ONGEI”.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la entidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1412, respecto del ente rector en materia de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital y es responsable de su operación y correcto funcionamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, el cual en los numerales 88.1 y 88.2 del artículo 88° respecto de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado señalan que *"88.1 La Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) es una infraestructura tecnológica que facilita la implementación de servicios digitales en la Administración Pública. Se constituye en la capa de intercambio seguro y verificable de datos entre procesos y sistemas de información de las entidades públicas 88.2 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, administra la Plataforma de Interoperabilidad del Estado y establece sus condiciones de uso y mecanismos de Integración"*.

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, el cual es una infraestructura tecnológica administrada que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través de internet telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles, el cual es de aplicación a todas las entidades de la administración pública señalando en su artículo 5°: *"El titular de cada entidad a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto, designara al funcionario responsable, quien se encargara de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente norma"*.

Que, la Oficina de Tecnología de la Información, mediante Informe N° 000041-2026-MDA/OTI, de fecha 31 de agosto del 2026, señala que es necesario y de carácter obligatorio la formalización de la designación del Responsable de la PIDE para asegurar la continuidad y legalidad de la transformación digital institucional.

Que, la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 000812-2026-MDA/OGA, de fecha 31 de agosto del 2026, remite el informe para solicitar con acto resolutivo la designación del Responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia Municipal, mediante Proveído N° 003030-2026-MDA/GM, de fecha 31 de agosto del 2026, deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe para solicitar con acto resolutivo la designación del Responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe Legal N° 000402-2026-MDA/OGAJ, de fecha 01 de setiembre del 2026, emite opinión favorable para designar como responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, al servidor municipal Alvaro Roberto Ayra Apac, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

N° Expediente: OTI00020260000043

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: BVNPFDM



Que, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, como Responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, al servidor municipal **Alvaro Roberto Ayra Apac**, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en adición a sus funciones por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, realizar los trámites y procedimientos administrativos respectivos para obtener la autorización del uso de la Plataforma Nacional del Estado (PIDE) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Amarilis dar las facilidades del caso al designado para el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, al designado, así como a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde**



N° Expediente: OTI00020260000043

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: BVNPFDM